

Capacidad de Contenedores



Contenedor de 20 pies estándar

Peso

Max. Bruto	52910 lbs = 24000 kg
Tara	4585 lbs = 2080 kg
Max. Contenido	48325 lbs = 21920 kg
Volumen	1197.25 cu. ft. = 33.9 cub. M

Tamaño	Largo	Ancho	Alto
Exterior	20' = 6096 mm	7' 9.25" = 2370 mm	8'6" = 2591 mm
Interior	19' 5.75" = 5935 mm	7' 8" = 2335 mm	7' 9.75" = 2383 mm
Puertas		7' 8" = 2335 mm	7' 6.25" = 2292 mm



Contenedor de 40 pies estándar

Peso

Max. Bruto	67200 lbs = 30480 kg
Tara	8600 lbs = 3900 kg
Max. Contenido	58600 lbs = 26580 kg
Volumen	2392 cu. ft. = 67.7 cub. M

Tamaño	Largo	Ancho	Alto
Exterior	40' = 12192 mm	8' = 2438 mm	8' 6" = 2591 mm
Interior	39' 5.25" = 12022 mm	7' 5.625" = 2352 mm	7' 10.25" = 2395 mm
Puertas		7' 8.25" = 2343 mm	7' 5.75" = 2280 mm

Medidas de Contenedores	Dimensiones internas (en metros)			Aberturas de puertas (en metros)		Capacidades Máximas	
	largo	ancho	alto	ancho	alto	peso (kg.)	volumen (m3)
20' standard (SD)	5.9	2.34	2.39	2.33	2.28	18.300	33
20' superventilado (SPV)	5.9	2.34	2.39	2.33	2.28	21.750	33
20' standard Reforzado	5.9	2.34	2.39	2.33	2.28	21.750	33
20' openTop (OT)	5.9	2.34	*2.35	2.31	2.22	18.270	32
20' openTop reforzado	5.9	2.34	*2.35	2.31	2.22	21.750	32
20' refrigerado (RF) 8'6"	5.44	2.28	**2.10	3.28	2.26	21.800	27
20' refrigerado (RF) 8'	5.38	2.25	**1.97	2.34	2.15	17.600	25
20' insulado (INS) 8'6"	5.77	2.28	**2.10	2.28	2.23	21.300	28
20' insulado (INS) 8'	5.77	2.28	**1.97	2.28	2.23	17.600	25
40' standard (SD)	12.03	2.34	2.39	2.33	2.28	26.480	67
40' highCube (HC) 9'6"	12.03	2.34	2.39	2.33	2.62	25.930	76
40' openTop (OT)	12.03	2.34	*2.35	2.28	2.22	26.630	64
40' refrigerado (RF)	2.28	2.28	**2.10	2.28	2.26	26.080	57

Conversión de Medidas

CAPACIDAD		
Para Convertir	en	Multiplicar Por
Litro	Onzas (LS)	33.8147
LS galones	Litros	3.7853

VOLUMEN		
Para Convertir	en	Multiplicar Por
Pie	Centímetro	28320
Pie	Pulgada	1728
Pie	Litro	28.32
Pulgada	Centímetro	16.38706
Pulgada	Onzas (LS)	0.5541

PESO		
Para Convertir	en	Multiplicar Por
Gramo	Ounces (avoirdupois)	0.353
Kilogramos	Libras	2.2046

PESO (CONT.)

Para Convertir	en	Multiplicar Por
Kilogramos por centimetro	Libras por pulgada	14.2234
Libras	Onzas	16
Libras	Gramos	453.5924
Libras	Kilos	0.4536
Libras por pulgada	Kilogramo x centimetro	0.0703
Tonelada larga	Kilogramos	1016
Tonelada larga	Libras	2240
Tonelada larga	Ton. Corta	1.12
Tonelada metrica	Kilogramos	1000
Tonelada metrica	Libras	2205
Tonelada corta	Libras	2000
Tonelada corta	Kilogramos	907.1849
Tonelada corta	Ton. Larga	0.8929
Tonelada corta	Ton. Metrica	0.9072

LONGITUD

Para Convertir	en	Multiplicar Por
Centimetros	Pulgadas	0.3937
Centimetros	Metros	0.01
Centimetros	Milímetros	10
Metro	Centimetros	100
Metro	Pie	3.2808
Metro	Pulgada	39.37
Metro	Yarda	1.093613
Metro	Pie	35.31
Metro	Pulgada	610,233,779
Milímetro	Centimetros	0.1
Milímetro	Pulgada	0.0394
Millas	Yardas	1760
Millas	Pies	5280
Millas	Metros	1609.344
Millas	Kilómetros	1.609344
Onza (US)	Milímetros	29.5729
Pie	Centimetros	30.48
Pie	Metros	0.3048
Pie	Pulgadas	12
Pulgada	Centimetros	2.54

LONGITUD		
Para Convertir	en	Multiplicar Por
Yardas	Pie	3
Yardas	Metros	0.9144

Términos Comerciales Internacionales

INCOTERMS 2000

INCOTERMS 2000 es un estándar internacional de términos comerciales, desarrollado, mantenido y promovido por la Comisión de Derecho y Práctica Mercantil de la Cámara de Comercio Internacional (CLP-ICC).

EXW, FCA, FOB, FAS, CFR, CIF, CPT, CIP, DAF, DES, DEQ, DDU, DDP

Estos trece términos estandarizados facilitan el comercio internacional al permitir que agentes de diversos países se entiendan entre sí. Son términos usados habitualmente en los contratos internacionales y cuya definición está protegida por copyright de ICC.

En esta página se ofrece una definición básica de su significado. Para su correcto uso es necesario conocer y comprender los derechos y obligaciones que confieren a los compradores y vendedores, lo que no se explicita en esta página. Esa información puede obtenerse de ICC www.iccwbo.org.

EXW

(Ex-works, ex-factory, ex-warehouse, ex-mill.)

El vendedor ha cumplido su obligación de entrega al poner la mercadería en su fábrica, taller, etc. a disposición del comprador. No es responsable ni de cargar la mercadería en el vehículo proporcionado por el comprador ni de despacharla de aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido. El comprador soporta todos los gastos y riesgos de retirar la mercadería desde el domicilio del vendedor hasta su destino final.

FCA

(Free carrier – Franco Transportista – libre transportista)

El vendedor cumple con su obligación al poner la mercadería en el lugar fijado, a cargo del transportista, luego de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor puede elegir dentro de la zona estipulada el punto donde el transportista se hará cargo de la mercadería. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.

FOB

(Free on Board – Libre a bordo)

Va seguido del puerto de embarque, ej. FOB Algeciras. Significa que la mercadería es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluído. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

FAS

(Free alongside ship – Libre al costado del buque)

La abreviatura va seguida del nombre del puerto de embarque. El precio de la mercadería se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcazas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El comprador debe despachar la mercadería en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

CFR

(Cost & Freight – Costo y Flete)

La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta en puerto de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la mercadería en Aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte por mar o vías navegables interiores.

CIF

(Cost, Insurance & Freight – Costo, Seguro y Flete)

La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino y el precio incluye la mercadería puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El vendedor sólo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

CPT

(Carriage paid to -Transporte Pagado Hasta)

El vendedor paga el flete del transporte de la mercadería hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercadería ha sido entregada al transportista. El vendedor debe despachar la mercadería para su exportación.

CIP

(Carriage and Insurance Paid to – Transporte y Seguro pagados hasta)

El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo CPT, pero además debe conseguir un seguro a su cargo.

DAF

(Delivered at Frontier – Entregado en frontera)

El vendedor cumple con su obligación cuando entrega la mercadería, despachada en aduana, en el lugar convenido de la frontera pero antes de la aduana fronteriza del país colindante. Es fundamental indicar con precisión el punto de la frontera correspondiente.

DES

(Delivered ex Ship – Entregada sobre buque)

El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador a bordo del buque en el puerto de destino, sin despacharla en aduana para la importación.

DEQ

[Delivered ex Quay (Duty Paid) – Entregada en muelle (derechos pagados)]

El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador sobre el muelle en el puerto de destino convenido, despachada en aduana para la importación.

DDU

(Delivered Duty Unpaid – Entregada derechos no pagados)

El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el lugar convenido en el país de importación. El vendedor asume todos los gastos y riesgos relacionados con la entrega de la mercadería hasta ese sitio (excluidos derechos, cargas oficiales e impuestos), así como de los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

DDP

(Delivered Duty Paid – Entregada derechos pagados)

El vendedor asume las mismas obligaciones que en D.D.U. más los derechos, impuestos y cargas necesarias para llevar la mercadería hasta el lugar convenido.